

SECRETARIA: Al despacho señora Juez, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante no ha realizado la notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.
Sincelejo, febrero 07 de 2024.

KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00103-00
Demandante: CREDITOS TORRES SAS
Demandado: CARLOS SEGUNDO TOSCANO BURGOS

Asuntos a resolver:

1. *Requerimiento previo*
2. *Solicitud Requerimiento Tesorero Pagador*

1. Requerimiento previo

Vista la nota secretarial, encuentra esta judicatura que no se han realizado las labores de notificación a la parte demandada. Por lo anterior, se tiene que se encuentra pendiente por realizar un acto procesal propio de la parte ejecutante.

En consecuencia, este despacho requerirá el cumplimiento de tal carga, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que se realice la notificación del demandado con la observancia de los requisitos legales.

2. Solicitud Requerimiento Tesorero Pagador

Por otro lado, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial donde solicita relación de los depósitos judiciales que existen con destino al proceso de la referencia y en el evento de no existir descuentos realizados al demandado, ni respuesta por parte del pagador, solicita requerir al tesorero pagador del EJERCITO NACIONAL.

Ahora bien, oteado el expediente digital y una vez realizada la respectiva consulta en el portal del Banco Agrario, el despacho da cuenta que el tesorero pagador del EJERCITO NACIONAL ha hecho efectiva la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 16 de junio de 2022, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1102839661 Nombre CARLOS SEGUNDO TOSCANO BURGOS

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000752644	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 282.480,00
463030000756427	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 282.480,00
463030000760940	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 282.480,00
463030000762910	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 282.480,00
463030000767689	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 282.480,00
463030000772401	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 327.648,00
463030000775003	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 246.908,00
463030000779526	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 328.108,00
463030000781130	9012522022	CREDITOS TORRES SAS CREDITOS TORRES SAS	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 328.108,00
Total Valor						\$ 2.643.172,00

En consecuencia de lo anterior, no es procedente acceder al requerimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

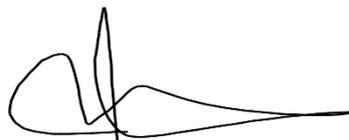
PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demandada del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto.

Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.

Prevéngasele a la parte requerida que si cumplido el plazo arriba señalado no cumple con el acto procesal para el cual es requerido, el Juzgado decretará el desistimiento tácito del proceso.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE el despacho de ordenar el requerimiento al tesorero pagador de la ARMADA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez